



Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA:

FIJACIÓN DE PRECIOS EN ARESEP

RESUMEN: Se hace un breve análisis sobre la fijación de precios en la ARESEP, la investigación doctrinal sobre éste tema incluye principios y criterios legales para determinar las fijaciones.

SUMARIO:

1. FIJACIÓN DE PRECIOS.

i. Principio de Servicio al Costo.

ii. Relación en el principio del Servicio al Costo y la Metodología Tarifaria Empleada.

2. ELEMENTOS LEGALES PARA DETERMINAR LAS FIJACIONES TARIFARIAS.

I. CRITERIOS LEGALES PARA LA DETERMINAR LAS FIJACIONES TARIFARIAS.

i. Eficiencia Económica.

ii. Equidad Social.

iii. Sostenibilidad Ambiental.

iv. Conservación de Energía



DESARROLLO:

1. FIJACIÓN DE PRECIOS.

i. Principio de Servicio al Costo.

"...la determinación de las tarifas y precios que los usuarios deben cancelar por la obtención de los servicios se basa, exclusivamente, en los costos de prestación. Costos, que deben cubrir incluso los gastos necesarios para el financiamiento de las obras y los servicios destinados a asegurar la continuidad del servicio público, así como su adecuada prestación en el futuro.

Es importante recordar que el principio de servicio al costo es un criterio básico en materia tarifaria que sirve de fundamento a la metodología. De manera tal, que el principio puede ser respetado y satisfecho mediante diversas metodologías. Al respecto, la Procuraduría General de la República ha señalado: 'Las metodologías deben establecer una tarifa que cumpla con los criterios de sostenibilidad, eficiencia y equidad. (...) La metodología debe incentivar la eficiencia productiva (disminuir costos) y asignativa (la tarifa refleje los costos de prestación de servicio); además de que los precios deben ser equitativos y darle participación justa a los usuarios en la sostenibilidad del servicio público. (...) ..en el cumplimiento de este principio, la Entidad Reguladora puede establecer diversas metodologías, que serán válidas en tanto se funden en los costos necesarios del prestatario del servicio. Señalamos, al efecto, que más allá del respeto de los principios que rigen la fijación tarifaria, la escogencia de la metodología más adecuada constituye un problema de carácter técnico'."¹

"En conclusión, la fijación de tarifas que lleva a cabo la Autoridad Reguladora debe contemplar únicamente los costos necesarios, tomando como base los principios y criterios previstos en su ley constitutiva. Además, dicha fijación no debe obedecer a criterios políticos, ya que ello entrañaría un desconocimiento de los principios que legalmente rigen la fijación tarifaria"².

ii. Relación en el principio del Servicio al Costo y la Metodología Tarifaria Empleada.

"La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, define la metodología: "como el procedimiento o serie de pasos que se siguen para calcular las tarifas de un servicio público". A nuestro juicio, entendemos el concepto de metodología tarifaria como el



conjunto de operaciones ordenadas, dirigidas a un resultado determinado, en este caso la fijación de las tarifas correspondientes al servicio público de que se trate.

A mayor abundamiento, Thomas Harvey, hace una descripción más directa del concepto de metodología tarifaria a partir de la experiencia estadounidense, tal y como señala: "De acuerdo con la tradición, la filosofía y los principios regulatorios empleados en los Estados Unidos de América, se ha entendido por método y modelo regulatorio (tarifario), a los distintos instrumentos (económicos, financieros, contables y aritméticos) empleados para fijar (determinar, establecer, definir) precios y tarifas, así se tienen a) Base Tarifaria / Tasa de Retorno, b) Precios Topes (Price Caps), c) Desempeño (Performance Based Regulation) y d) Comparación (Benchmarking Regulation)."

Se puede colegir que la metodología tarifaria, no es otra cosa más que un conjunto de pasos ordenados, actuaciones y actos que se dan con miras a establecer un precio o una tarifa con base en los criterios económicos y legales establecidos en el artículo 31 de la Ley No. 7593"³.

2. ELEMENTOS LEGALES PARA DETERMINAR LAS FIJACIONES TARIFARIAS.

I. CRITERIOS LEGALES PARA LA DETERMINAR LAS FIJACIONES TARIFARIAS.

i. Eficiencia Económica.

"Paul A. Samuelson, en su obra titulada "Economía" ilustra el término de la forma siguiente: "Eficiencia significa que no hay despilfarro, que se utilizan los recursos de la economía lo más eficazmente posible para satisfacer las necesidades y deseos de los individuos....".

Con esta premisa, se comprende que los recursos financieros de que dispone la sociedad en general y el Estado en particular, son por definición limitados, por ende, la búsqueda de la eficiencia económica, para elevar la productividad de los recursos, ha de tomar en cuenta la minimización de los costos, a fin de responder plenamente a las necesidades de la población en general"⁴.



ii. Equidad Social.

"...la fijación de precios y tarifas de los distintos servicios públicos regulados, debe buscar elevar la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades de los habitantes de la República, mediante precios justos y razonables que permitan a los usuarios el acceso en igualdad de oportunidades a servicios públicos de calidad"⁵.

iii. Sostenibilidad Ambiental.

"... afortunadamente, ya existe conciencia de que los recursos naturales se deben utilizar de tal forma que las futuras generaciones puedan disfrutar de ellos. Por lo tanto, la variable de deterioro y mejoramiento ambientales se deberá incorporar como un elemento adicional a los costos de suministro de bienes y servicios, y en nuestro caso particular las tarifas de los servicios públicos que utilicen y deterioren los recursos naturales, deben cubrir tal costo"⁶.

Con base en lo expuesto, un claro ejemplo de la implementación del criterio de sostenibilidad ambiental en las fijaciones tarifarias es el siguiente; "Un aspecto novedoso en este sector fue la incorporación por primera vez, por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., del concepto ambiental en las tarifas, como un costo adicional en los servicios de acueductos. El costeo de estos servicios ambientales sería para desarrollar un proyecto que incluye la compra de tierras para el mantenimiento de bosques primarios y el pago a propietarios de bosques que requieren preservarse para la producción de agua...(...)... lográndose así que se asegure al usuario que el servicio cumplirá con las condiciones de calidad, y cantidad del recurso y las necesidades actuales y futuras de la población. Tal tarifa se ha denominado Tarifa Hídrica..."⁷.

iv. Conservación de Energía

La Ley sobre Regulación del Uso Racional de la Energía No 7447, establece en su artículo primero de manera expresa que: "el objeto de la presente Ley es consolidar la participación del Estado en la promoción y ejecución gradual del programa de uso racional de la energía. Asimismo, se propone establecer los mecanismos para alcanzar el uso eficiente de la energía y sustituirlos cuando convenga al país, considerando la protección del ambiente".



Resulta relevante a para este estudio, conocer algunos antecedentes de la Ley supracitada y los motivos que existieron y fueron tomados en cuenta por el legislador para su establecimiento dentro de nuestro ordenamiento jurídico. En especial, es dable transcribir la opinión de Leonel Fonseca Cubillo sobre este el tema: "...El Proyecto para el Uso Racional de la Energía es de gran importancia para el país en general y para los consumidores de energía en particular. Por diferentes razones existe un uso irracional, abusivo y desmedido de los recursos energéticos en nuestro país... (...) Los consumidores podrán obtener grandes ventajas al reducir sus facturas por consumo de electricidad y de combustibles. Importancia y ventajas que deberemos propiciar por ser cada vez más urgente para los consumidores de menores ingresos ya que el costo o tarifas de los energéticos deberán seguir incrementándose por las características inflacionarias de nuestra economía y por el crecimiento de la demanda que obliga a mayores inversiones y costos de suministro. La única forma de abatir tales incrementos tarifarios es ahorrando y utilizando eficientemente la energía".⁸



FUENTES CITADAS

- ¹ MURILLO GONZÁLEZ, Jorge; SALGUERO LÓPEZ, Juan Pablo. Deficiencias y limitaciones en el Modelo de Regulación Tarifario de los Servicios Públicos competencia de la ARESEP. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2003, 274-275p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 4129).
- ² MURILLO GONZÁLEZ, Jorge; SALGUERO LÓPEZ, Juan Pablo. Deficiencias y limitaciones en el Modelo de Regulación Tarifario de los Servicios Públicos competencia de la ARESEP. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2003, 278p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 4129).
- ³ MURILLO GONZÁLEZ, Jorge; SALGUERO LÓPEZ, Juan Pablo. Deficiencias y limitaciones en el Modelo de Regulación Tarifario de los Servicios Públicos competencia de la ARESEP. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2003, 280-281p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 4129).
- ⁴ MURILLO GONZÁLEZ, Jorge; SALGUERO LÓPEZ, Juan Pablo. Deficiencias y limitaciones en el Modelo de Regulación Tarifario de los Servicios Públicos competencia de la ARESEP. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2003, 289-290p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 4129).
- ⁵ MURILLO GONZÁLEZ, Jorge; SALGUERO LÓPEZ, Juan Pablo. Deficiencias y limitaciones en el Modelo de Regulación Tarifario de los Servicios Públicos competencia de la ARESEP. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2003, 296-297p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 4129).
- ⁶ MURILLO GONZÁLEZ, Jorge; SALGUERO LÓPEZ, Juan Pablo. Deficiencias y limitaciones en el Modelo de Regulación Tarifario de los Servicios Públicos competencia de la ARESEP. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2003, 299p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 4129).



-
- ⁷ MURILLO GONZÁLEZ, Jorge; SALGUERO LÓPEZ, Juan Pablo. Deficiencias y limitaciones en el Modelo de Regulación Tarifario de los Servicios Públicos competencia de la ARESEP. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2003, 300p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 4129).
- ⁸ MURILLO GONZÁLEZ, Jorge; SALGUERO LÓPEZ, Juan Pablo. Deficiencias y limitaciones en el Modelo de Regulación Tarifario de los Servicios Públicos competencia de la ARESEP. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 2003, 301-302p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica, bajo la signatura 4129).